

plementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en las reglamentaciones complementarias; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 11 de noviembre de 1976, sobre concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante un gasoducto Barcelona, Valencia y Vascongadas, y de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente Resolución se refiere a las instalaciones previstas en el documento técnico denominado «Proyecto de Autorización, Adenda al gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, modificación posición 28.X, en el término municipal de Tudela (Navarra)», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, y en sus instrucciones técnicas complementarias.

Descripción de las instalaciones:

Ampliación y modificación de la posición de válvulas 28.X, ubicada en el término municipal de Tudela (Navarra), como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de una estación de medida de gas natural tipo G-2.500, mediante la instalación de las correspondientes válvulas, líneas para by-pass, para venteo y para salida de las derivaciones.

Dicha estación de medida, del tipo denominada G-2.500, tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia un nuevo ramal de conducción de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto. La estación de medida G-2.500 cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a líneas de gas conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas por posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 346.730 metros cúbicos (n)h por línea. La presión máxima de entrada del gas a la estación de medida será de 72 bares, pudiéndose considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y medición de caudal.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Navarra, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y

reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Navarra, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos técnicos presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizadas, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Navarra, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de la citada posición 28.X, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de octubre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—57.428.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, «Belesar-Compostilla», en el tramo «Belesar-La Lomba», entre los apoyos 209 y 212, en la provincia de León.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en León de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública, de conformidad con lo previsto en el ar-

tículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se ha presentado oposición alguna a la autorización solicitada durante el plazo reglamentario.

Resultando que solicitado informe y condicionado a los organismos y corporaciones con bienes o derechos a su cargo que puedan verse afectados por la modificación, los condicionados impuestos han sido aceptados por la empresa peticionaria.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se ha convenido con los propietarios afectados por la modificación la correspondiente adquisición o indemnización amistosa a la que se refiere el artículo 151 del citado Real Decreto 1955/2000.

Considerando que se han cumplido los trámites y reglamentos ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica de transporte de energía a 220 kV, simple circuito, «Belesar-Compostilla», en el tramo «Belesar-La Lomba», entre los apoyos 209 y 212, en la provincia de León, que consiste básicamente en:

Instalar nuevos apoyos número 209, 210, 211 y 212.

Tipo de apoyos: Metálicos de celosía.

Conductores: A1-Ac de 455 mm² de sección.

Cables de tierra: Dos, tipo Alumoweld, número 7-8, de 58,56 mm² de sección.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Aislamiento: Cadenas de aisladores tipo U-160 BS.

Puestas a tierra: Anillos concéntricos de cable de cobre de 50 mm² de sección, reforzados en caso necesario con picas de acero galvanizado.

Términos municipales afectados: Vega de Valcarce y Trabadelo.

La finalidad de la modificación es la variación del trazado de la línea para adaptarlo al de la autovía del Noroeste, tramo Villafranca-Ambasmestas, a petición del Ministerio de Fomento.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de octubre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—55.808

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Asturias (Sede de Gijón) sobre prescripción de depósitos de 1980.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés» que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los depósitos correspondientes al año 1980, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de su publicación puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de entrada: 17.068. Número de registro: 12.912. Año: 1980. Propietario: Eduardo Benito. Importe-pesetas: 100.000.

Número de entrada: 17.100. Número de registro: 12.941. Año: 1980. Propietario: Emilio M. Alonso García y Luis M. Alonso García. Importe-pesetas: 300.000.

Número de entrada: 17.135. Número de registro: 12.971. Año: 1980. Propietario: «Unión Española de Seguros, Sociedad Anónima». Importe-pesetas: 150.000.

Número de entrada: 17.198. Número de registro: 13.024. Año: 1980. Propietario: Óscar Luis González Alonso. Importe-pesetas: 100.000.

Gijón, 30 de octubre de 2001.—El Delegado, Emilio Menéndez Gómez.—55.813.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Instituto Catalán del Suelo sobre una resolución del Jefe del Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones referente al municipio de Vilafranca del Penedès.

Expediente: 1044/00.

Aprobación definitiva de la relación de los bienes y derechos y aprobación inicial del proyecto de tasación conjunta del sector de urbanización prioritaria La Girada-2, de Vilafranca del Penedès.

Vista la propuesta del Director del Instituto Catalán del Suelo y de acuerdo con los fundamentos que en ella se exponen, el Jefe del Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones, en fecha 3 de septiembre de 2001, ha resuelto:

1. Asumir el contenido del informe técnico-jurídico elaborado por el Servicio de Sectores de Urbanización Prioritaria y Renovación Urbana, y en base a éste:

1.1 Aceptar parcialmente la alegación del señor don Jaime Farrer/Ferré Trias (finca inicial número 9), incorporando a la relación de bienes los siguientes: Dos casitas de obra de fábrica y cubierta de fibrocemento de 27 y 18 metros cuadrados, respectivamente, un muro de paredado (restos de antigua edificación) de 3,5 metros de altura y 65 metros de longitud, un pozo con caseta e instalaciones complementarias, una balsa de 5 metros cuadrados y dos higueras.

1.2 Corregir el nombre de los titulares de la finca número 2 por los correctos: Don Lino Pancorbo y doña Josefa García.

1.3 Actualizar los datos relativos a las cargas de la finca inicial número 22 conforme certificación presentada por su titular (no coincidiendo con las que figuran en la certificación anteriormente solicitada por este servicio), en espera de aclaración del Registro de la Propiedad al respecto.

1.4 Actualizar los datos de propiedad de las fincas iniciales números 23, 31, 32, 36, 36 bis y 48 de acuerdo con las transmisiones efectuadas:

Finca número 23: Adquirida por «Ronicar, Sociedad Limitada», según escritura de compraventa de 20 de marzo de 2001, pendiente de ser inscrita.

Finca número 31: Adquiere una quinta parte en nuda propiedad y el resto en pleno dominio la sociedad «Tamburini Blanch, Sociedad Limitada», en escritura de 9 de noviembre de 2000, quedando una quinta parte en usufructo en manos de doña Francisca López Piedras.

Finca número 32: Adquirida por el Instituto Catalán del Suelo, en escritura de 8 de marzo de 2001, pendiente de ser inscrita.

Finca números 36 y 36 bis: La totalidad de la finca 36 y una mitad indivisa de la finca 36 bis pasan a ser adquiridos por los hermanos doña Jordina, don Juan y don Raimon Santó Raventós, a título de herencia según escritura de 11 de junio de 2001, que se encuentra pendiente de inscripción (estos titulares ya lo eran de la otra mitad indivisa de la finca 36 bis).

Finca número 48: Adquirida por don Ricard y don José Casas Marcé y la sociedad «Indepeco Dosmil, Sociedad Limitada», en escritura de 22 de junio de 2001, pendiente de ser inscrita.

E incorporar las rectificaciones que se proponen en la relación de bienes y derechos.

2. Aprobar definitivamente la relación que figura en el anexo de esta Resolución, de bienes y derechos afectados por el sector de urbanización prioritaria La Girada-2, de Vilafranca del Penedès.

3. Aprobar inicialmente el proyecto de tasación conjunta del sector de urbanización prioritaria de La Girada-2, de Vilafranca del Penedès.

Esta publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El proyecto de tasación conjunta podrá ser examinado por los interesados durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Sectores de Urbanización Prioritaria y Renovación Urbana de la Dirección General de Urbanismo, avenida Josep Tarradellas, 2-6, cuarta planta, 08029 Barcelona, y en la sede del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. Durante el plazo indicado los interesados podrán formular las alegaciones que consideren convenientes.

Barcelona, 4 de octubre de 2001.—Albert Abuli i Núñez, Jefe del Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones.—56.432.

Anexo

Relación de bienes y derechos del sector de urbanización prioritaria La Girada-2, de Vilafranca del Penedès

Finca número 1. Derecho afectado: Propiedad. Titular: Doña Margarita Miró Freixedas. Dirección: Calle Palma, 10. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 5.753, tomo 1.201, libro 451, folio 49. Superficie afectada: 517 metros cuadrados. Bienes: Huertos, 20 metros de valla de alambre, barraca de 15 metros cuadrados, un pozo y tres árboles. Cargas: Sustitución fideicomisaria impuesta a don José Rovira Fontanals que resulta de la inscripción primera de la finca de procedencia, registral 5.172.

Finca número 2. Derecho afectado: Propiedad. Titulares: Don Lino Pancorbo García y doña Josefa García Castellano. Dirección: Calle Pare Manyanet, 21 B02. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 5.752, tomo 1.200, libro 450, folio 118. Superficie afectada: 1.178 metros cuadrados. Bienes: Huertos, 40 metros de valla de alambre, ocho árboles, caseta de 8 metros cuadrados y dos pozos. Cargas: Sustitución fideicomisaria impuesta a don José Rovira Fontanals que deriva de la inscripción primera de la finca de origen, registral 5.172.

Finca número 3. Derecho afectado: Propiedad. Titular: Don José M. Bosch Abad. Dirección: Calle Puigmoltó, 3, primero. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 32/D, tomo 1.200, libro 450, folio 138. Superficie afectada: 14.114 metros cuadrados. Bienes: 14.114 metros cuadrados de cultivo de viña y un olivo. Cargas: Derecho de arrendamiento rústico a favor de don Salvador Escofet Custo (dirección: Avenida J. Anselm Clavé, 97. 08731 Sant Martí Sarroca).

Finca número 4. Derecho afectado: Propiedad. Titular: Don Luis Guasch Vallés. Dirección: Calle Santa Clara 18, primero. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 5.832, tomo 1.200, libro 450, folio 139. Superficie afectada: 11.686 metros

cuadrados. Bienes: 11.686 metros cuadrados de cultivo de viñas y dos árboles. Cargas: Sin cargas.

Finca número 5. Derecho afectado: Propiedad. Titular: «Land Lord, Sociedad Limitada». Dirección: Gran Vía Carles III, 63. 08028 Barcelona. Datos registrales: Finca 1.481, tomo 1.241, libro 466, folio 50. Superficie afectada: 3.638 metros cuadrados. Bienes: Cultivo estacional y un pozo abandonado. Cargas: Sustitución fideicomisaria impuesta a don Ramón Estalella Roig que resulta de la inscripción primera. Dos notas de afección a revisión por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (inscripciones octava y novena) (Titular: Departamento de Economía y Finanzas. Dirección: Calle Fontanella, 6-8, 08010 Barcelona).

Finca número 6. Derecho afectado: Propiedad. Titular: «Land Lord, Sociedad Limitada». Dirección: Gran Vía Carles III, 63. 08028 Barcelona. Datos registrales: Finca 5.224, tomo 11.241, libro 466, folio 53. Superficie afectada: 2.900 metros cuadrados. Bienes: Cultivo estacional y una higuera. Cargas: Dos notas de afección a revisión por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (inscripciones séptima y octava) (Titular: Departamento de Economía y Finanzas. Dirección: Calle Fontanella, 6-8, 08010 Barcelona).

Finca número 7. Derecho afectado: Propiedad. Titular: «Land Lord, Sociedad Limitada». Dirección: Gran Vía Carles III, 63. 08028 Barcelona. Datos registrales: Finca 900, tomo 1.241, libro 466, folio 47. Superficie afectada: 5.709 metros cuadrados. Bienes: Cultivo estacional. Cargas: Dos notas de afección a la revisión por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (inscripciones duodécima y decimotercera) (Titular: Departamento de Economía y Finanzas. Dirección: Calle Fontanella, 6-8. 08010 Barcelona).

Finca número 8. Derecho afectado: Propiedad. Titular: «Land Lord, Sociedad Limitada». Dirección: Gran Vía Carles III, 63. 08028 Barcelona. Datos registrales: Finca 2.039, tomo 1.241, libro 466, folio 56. Superficie afectada: 2.981 metros cuadrados. Bienes: Cultivo estacional y un árbol. Cargas: Sustitución fideicomisaria impuesta a don Antonio Montaner Robert (inscripción segunda). Sustitución fideicomisaria impuesta a don Magín Montaner Romeu (inscripción tercera). Dos notas de afección a la revisión por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (inscripciones decimocuarta y decimoquinta) (Titular: Departamento de Economía y Finanzas. Dirección: Calle Fontanella, 6-8, 08010 Barcelona).

Finca número 9. Derecho afectado: Propiedad. Titular: Don Jaime Farrer/Ferré Trias y doña Enriqueta Marimón Morgades por mitades indivisas. Dirección: Calle La Lluna, 2, segundo, segunda. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 4.729, tomo 1.201, libro 451, folio 58. Superficie afectada: 636 metros cuadrados. Bienes: Dos casetas de obra de fábrica y cubierta de fibrocemento de 27 y 18 metros cuadrados, respectivamente; muro de paredado de 3,5 metros de altura (restos de antigua edificación), de 65 metros cuadrados, un pozo con caseta e instalaciones complementarias, una balsa de 5 metros cuadrados y dos higueras. Cargas: Servidumbre de paso cuyo predio sirviente es la finca 4.256.

Finca número 10. Derecho afectado: Propiedad. Titular: Doña M. Ángeles Torres Parés. Dirección: Calle Sant Julià, 6, primero. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 4.928, tomo 1.200, libro 450, folio 166. Superficie afectada: El total de la finca medida en 640 metros cuadrados. Bienes: No hay. Cargas: Sustitución fideicomisaria impuesta a don Joaquín Martorell Campllonch (inscripción primera). Hipoteca legal a favor de doña Ángela Prunera Trabal (inscripción tercera). Hipoteca dotal a favor de doña Pilar Parés Roca (inscripción cuarta). Derechos legítimos a favor de doña Pilar Torres Parés (inscripción séptima) (dirección: Calle Pere Alegret, 86. 08720 Vilafranca del Penedès).

Finca número 11. Derecho afectado: Propiedad. Titular: Don Manel Duran Ventura. Dirección: Calle Duc de la Victòria, 1, segundo, primera. 08720 Vilafranca del Penedès. Datos registrales: Finca 4.256, tomo 1.300, libro 491, folio 62. Superficie afectada: